



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y seis (176-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“¿El área verde recreativa puede tener un porcentaje de zona de protección siempre y cuando no sea mayor del 50%? si la respuesta es sí; favor mencionar artículos de la Ley o Reglamento, ya sea de Urbanismo y Construcción o la Ley Especial de Lotificaciones Y Parcelaciones para Uso Habitacional en que se basaron para dar la respuesta”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió mediante una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-273-31/08/2018, recibida en fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 176-2018, mediante la cual solicita se informe si el área verde recreativa puede tener un porcentaje de zona de protección siempre y cuando no sea mayor del 50%, y que se mencione los artículos de la ley o reglamento en la que nos basamos para dar la respuesta.
- Al respecto le informo no comprender con exactitud lo solicitado por el usuario, sin embargo manifestarle que las formas como calcular el área verde total, el área verde recreativa, el área verde ecológica, la ubicación, equipamiento y uso de las mismas para las parcelaciones de uso habitacional, se establece en los Art.55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, siendo el área verde total el 10% del área útil urbanizada, el área verde recreativa puede ser el 60% de área verde total, y el área verde ecológica puede



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

ser el 40% del área verde total, indicando además que las zonas de protección y otros terrenos desfavorables, pueden formar parte del área verde ecológica”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 